



TULUM

CONTRATO DE ADQUISICIÓN MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. JESSICA RAMÍREZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; EL C. ARIEL ANDANI MAY CANUL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE FOMENTO ARTESANAL, AGROPECUARIO Y PESQUERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; “EL MUNICIPIO” es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que la Licenciada Jessica Ramírez de la Rosa, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad para el período 2024-2027, mediante nombramiento de fecha 30 de septiembre de 2024; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se le otorgó la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

I.5 Que, el ciudadano Ariel Andani May Canul, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Fomento Artesanal, Agropecuario y Pesquero, de conformidad con el artículo 26 fracción XVI y 54 Nonies fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales (RF) autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0031/2025, con fecha 29 de abril de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 2 del mes de mayo del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar la adquisición consistente en "**ADQUISICIÓN DE BASTIDORES E HILOS PARA HAMACAS COMO APOYO PARA ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE TULUM**", con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48 fracción III y 49 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del **Acta de Fallo** de fecha 3 de junio del presente año, a favor de la Persona Física que responde al nombre de **JOSÉ LUIS KAUIL CIAU**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1 Que es una Persona Física que se identifica a través de:

- Acta de Nacimiento con el folio [REDACTED], expedida por el Registro Civil de [REDACTED] Oficialía [REDACTED], fecha de registro [REDACTED], Libro [REDACTED] número de Acta [REDACTED], a nombre de [REDACTED].
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población, a nombre de [REDACTED] clave [REDACTED]
- Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con [REDACTED] con vigencia al [REDACTED] documento que cuenta con una fotografía al extremo izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente.

II.2 Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal y como se observa de la Constancia de Situación Fiscal, con fecha [REDACTED] a nombre de la compareciente, en el instrumento de referencia en sus actividades económicas se establece:

- Fabricación de productos de madera para la construcción, como puertas, ventanas.
- Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



TULUM
II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para proveer lo estipulado en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para suministrar a “EL MUNICIPIO”.

II.4 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar la proveeduría objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de “EL MUNICIPIO”.

II.5 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

II.6 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.7 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: [REDACTED]

II.8 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

II.9 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de “EL MUNICIPIO”, y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación de la “ADQUISICIÓN DE BASTIDORES E HILOS PARA HAMACAS COMO APOYO PARA ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE TULUM”, se obliga a suministrar a “EL MUNICIPIO”, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



No	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	SUMINISTRO Y FABRICACION DE BASTIDOR PARA HAMACA. MEDIDAS: 1.70 M X 2.00 M	150 piezas	\$1,500.00	\$225,000.00
2	HILOS DE HAMACAS	1408 piezas	\$32.00	\$45,056.00

SUB TOTAL	\$270,056.00
I.V.A.	\$43,208.96
I.S.R.	\$3,375.70
TOTAL	\$309,889.26

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" un importe de **\$270,056.00** (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es la cantidad de **\$43,208.96** (SON: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS, 96/100, MONEDA NACIONAL), menos el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) que es la cantidad de **\$3,375.70** (SON: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 70/100, MONEDA NACIONAL), siendo la cantidad total de **\$309,889.26** (SON: TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 26/100, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, será realizado contra entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el o los comprobantes fiscales correspondientes, ya que conforme a la entrega de estos se dará inicio al trámite de pago, previo a que se tenga por bien recibida la documentación, por parte de la **DIRECCIÓN DE FOMENTO ARTESANAL, AGROPECUARIO Y PESQUERO**, y posteriormente, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO:
CUENTA No: [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]
INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED]

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual los bancos no estén abiertos al público, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior en el cual los bancos estén abiertos al público.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a “EL MUNICIPIO”, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 1 (primero) del mes de **julio** del año **2025** al día 16 (dieciséis) del mes de **julio** del mismo año **2025**.

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - “LAS PARTES” acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE FOMENTO ARTESANAL, AGROPECUARIO Y PESQUERO, C. ARIEL ANDANI MAY CANUL**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo la facultad de hacer observaciones a “EL PROVEEDOR” o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por “EL MUNICIPIO”.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por “EL MUNICIPIO” para la supervisión del suministro contratado a “EL PROVEEDOR”, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a “EL PROVEEDOR” ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración II.6 de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que “EL MUNICIPIO” le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107 fracción II, 108 y 109 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA** consistente en un **DEPÓSITO** de dinero constituido ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

“EL PROVEEDOR” quedará obligada ante “EL MUNICIPIO” a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes y de calidad de los mismos o cualquier otro desperfecto que por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE _____ DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por el término de **UN AÑO** a partir de la entrega total de la prestación del servicio contratado, con base a lo previsto por el Segundo Párrafo del artículo 97 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "**EL PROVEEDOR**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "**EL MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL MUNICIPIO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.



TULUM

perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos “EL MUNICIPIO” reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL PROVEEDOR” acuerda que sí en algún momento de la vigencia del Contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”, deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, “EL MUNICIPIO” podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “EL PROVEEDOR” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “EL PROVEEDOR” y terceras personas.

“EL PROVEEDOR” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Convienen expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES. - Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.6 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “EL PROVEEDOR”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “EL PROVEEDOR” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA OCTAVA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.



disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “**LAS PARTES**” al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “**LAS PARTES**” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “**LAS PARTES**” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a no divulgar y salvaguardar la naturaleza confidencial de la presente operación y las operaciones que deriven de ella, así como toda aquella información Confidencial, independientemente del medio en que ésta sea proporcionada o divulgada, que sea propiedad de “**EL MUNICIPIO**” y/o de cualquier parte relacionada, y a la cual “**EL PROVEEDOR**” tenga acceso con motivo del trabajo para la cual fue contratada y objeto del presente contrato.

La información Confidencial proporcionada a “**EL PROVEEDOR**” no deberá ser facilitada a ningún agente, representante, empleado, consultor o tercero de esta última a menos que dichas personas acepten expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, y se encuentren obligados por los convenios de confidencialidad o por cualquier otra razón a mantener dicha información de manera confidencial en términos similares a los del presente y se les informe de la naturaleza confidencial de la información que se revele y de sus obligaciones en relación con el uso de la misma.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto de la información Confidencial, además de que se obliga a: I) utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la información Confidencial; II) guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información Confidencial; III) utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada; IV) Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y, a su vez, se obliga a proteger dicha información en los términos del presente, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas, responsabilizándose “**EL PROVEEDOR**” por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “**EL MUNICIPIO**”; y V) no reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la información Confidencial ni para si ni para tercero alguno.

El término “Información Confidencial”, para los efectos del presente Contrato, significará toda la información propiedad de “**EL MUNICIPIO**” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “**EL MUNICIPIO**” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “**EL PROVEEDOR**”. Dicha información Confidencial consiste en toda la información escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, codigos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “**EL MUNICIPIO**” y los cuales representan un valor importante e insustituible cuya divulgación o aprovechamiento por “**EL PROVEEDOR**” o por terceros le causaría a “**EL MUNICIPIO**” severos, cuantiosos e irreparables daños y perjuicios.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar secreto y confidencialidad bajo los términos del presente, respecto de todos los datos, información, resultados, opiniones o conclusiones a las que llegará ya sea en lo individual o en conjunto, en virtud del análisis, desarrollo, discusión o lectura de la Información Confidencial, así como aquella que implique un secreto industrial. La obligación de guardar secreto respecto de la Información Confidencial será durante la vigencia de la relación comercial entre “**Las Partes**” y por tiempo indefinido, pero en todo caso, subsistirá por un período adicional de 7 (siete) años posteriores a la fecha de terminación de la relación comercial entre “**Las Partes**”.

Para efectos de lo anterior, la Información Condicional que sea revelada por “**EL MUNICIPIO**”, será propiedad exclusiva de “**EL MUNICIPIO**”, y tendrá para todos los efectos legales el carácter de secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y estará igualmente protegida en términos de lo dispuesto en el artículo 210 y demás correlativos del Código Penal Federal, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” quedará sujeta a lo establecido en dichos ordenamiento legales, aceptando “**EL PROVEEDOR**” desde este momento, que la violación o incumplimiento de lo dispuesto anteriormente se estará en los supuestos contemplados en el artículo 402, 403, 405 y 406 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce que, por la suscripción del presente Contrato, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, de la Información Confidencial, enunciando, sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual propiedad de “**EL MUNICIPIO**”.

Cualquier Información Confidencial que sea entregada a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, verbal, en forma electrónica o digital o en cualquier otra forma de almacenamiento de datos o de imágenes conocida o por conocerse, será conservada por “**EL PROVEEDOR**” en un lugar seguro y no podrá ser copiada sin la autorización previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”, así como tampoco podrá violar los derechos de las partes respecto de dicha información, debiendo regresar de inmediato a quien haya proporcionado la información, todo el material que contenga o refleje cualquier Información Confidencial y no conservará copias, extractos u otras reproducciones totales o parciales de dicho material o de cualquier forma o, en su caso, a petición de “**EL MUNICIPIO**”, destruir en presencia de un representante autorizado de “**EL MUNICIPIO**” toda la Información Confidencial, incluyendo los soportes físicos o electrónicos de almacenamiento en los que se haya entregado, en cuanto estas así lo requiera o dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la relación entre “**Las Partes**”.

“**EL PROVEEDOR**” acuerda y acepta expresamente indemnizar a “**EL MUNICIPIO**”, por todos y cada uno de los daños y perjuicios causados, que surjan en relación con o como consecuencia de algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato, por acciones u omisiones que le sean atribuidas a “**EL PROVEEDOR**” en la medida que permitan las leyes aplicables. Acuerdan “**Las Partes**” que, dada la naturaleza de la Información Confidencial, cualquier divulgación no autorizada o en detrimento de “**EL MUNICIPIO**” le causarían elevados e irreparables daños y perjuicios.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Av. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - “EL MUNICIPIO” con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, C. P. 77780, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben en virtud del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” podrá recabar, los siguientes datos personales: datos de identificación, tales como nombre completo de la persona física o del representante legal si es una persona moral, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC.), Clave Única de Registro de Población (CURP) (en caso de ser persona física), nacionalidad, en caso de ser personas morales, datos insertos en la escritura pública que acredite la constitución de la sociedad, así como la designación de representantes legales, firma de la persona física o del representante legal de la persona moral, identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, datos del contacto, datos patrimoniales y/o financieros, datos fiscales, datos demográficos, datos migratorios, datos laborales, datos académicos y profesionales (todos los anteriores, en conjunto o cada uno de ellos de manera individual, serán referidos de manera indistinta como los Datos Personales).

Los Datos Personales se recaban para constatar la veracidad y legalidad de “EL PROVEEDOR”, cuya información será resguardada y tendrá el carácter de confidencial, para llevar a cabo la contratación de la adquisición objeto del presente Contrato, para cumplir con las leyes fiscales aplicables, así como por obligaciones de transparencia, y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo. Conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad usted manifiesta y consciente, para todos los efectos legales, que desde el momento en que nos proporcione cualquier información o documentación obtenida mediante cualquier medio, acepta expresamente el uso, tratamiento y recopilación de sus Datos Personales, que incluirá la evaluación, análisis, uso, manejo, aprovechamiento, disposición, almacenamiento, acceso y cualquier otro análogo que sea necesario para “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, con el objeto de proteger dichos Datos Personales contra cualquier daño, perdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente Instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este Aviso de Privacidad podrá sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE _____ DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por “**LAS PARTES**”. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de “**LAS PARTES**” en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA TERCERA. - BUENA FE. - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fisco que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, al 1 (**primer**) día del mes de **julio de 2025**.

“Por el Municipio”
Lic. Jessica Ramírez de la Rosa
Oficial Mayor

Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

“Área Requierente de la Adquisición”

C. Ariel Andani May Canul
Director de Fomento Artesanal,
Agropecuario y Pesquero

“El Proveedor”

Persona física que firma por su
propio y personal derecho

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RMS/RF/ADQ/AD/023/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], DE [REDACTED], FECHA 1 DE JULIO DE 2025.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780